

de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. Extraordinario num. 13, de 7-5-99), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. Extraordinario num. 3, de 15-1-96) y Art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (B.O.E núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N° 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 15 de octubre de 2008.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA
VIVIENDA Y URBANISMO

2553.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Orden n° 2173/2008 de fecha 15 de octubre de 2008, ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DEL CONSEJERO

I.- Mediante Real Decreto 801/2005, de 13 julio (BOE de 13/07/2005), se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda. El artículo 15 se establece una modalidad de subvención al alquiler, con los requisitos que en él se desarrollan.

II.- Al amparo de dicho Real Decreto, por la Ciudad Autónoma y el Ministerio de Vivienda se ha formalizado, con fecha 9 de enero de 2006, un Convenio para la aplicación del citado Plan Estatal en nuestra Ciudad. En dicho Convenio se acuerda que por la

Ciudad Autónoma de Melilla se pueden otorgar, durante el año 2008, hasta 63 ayudas a inquilinos y 6 a propietarios.

En el BOME número 4503 de fecha 13 de mayo de 2008, se publica la Orden n° 933/2008 de fecha 29 de abril de 2008 por la que se otorgan 33 ayudas a inquilinos de las 63 que corresponden al año 2008 restando, dentro del cupo anual, 30 actuaciones para reconocer.

III.- De acuerdo con el Real Decreto 801/2005, de 1 julio, podrán obtener las subvenciones al alquiler los inquilinos, preferentemente las personas que formalicen un contrato de arrendamiento de vivienda y que estén incluidos en algunos de los grupos preferenciales establecidos en el artículo 15.1 de la citada norma.

En todo caso, los requisitos para poder tener acceso a esta ayuda son los siguientes:

.Tener unos ingresos familiares que no excedan de 2,5 veces el Indicador. Público de Renta de Efectos Múltiples, que para el año 2006 es de 16.768,50 .

.Que la Renta Mensual deberá ser superior al 20 % de los ingresos computables de las personas que convivan en la vivienda.

.La Superficie Máxima computable para las viviendas será de 90 metros cuadrados de superficie útil y para el garaje y trastero las previstas en el apartado 4 del artículo 19, aún cuando las superficies reales respectivas sean superiores.

.Que se presente el correspondiente contrato de arrendamiento para su visado.

IV.- Asimismo y en todo caso, la cuantía máxima anual de la subvención no excederá del 40 por ciento de la renta anual a satisfacer, ni de un máximo absoluto de 2.880 euros.

Por consiguiente y de conformidad con la propuesta elevada, por esta Consejería SE RESUELVE:

UNO.- Reconocer, fuera del plazo ordinario, a las 30 personas relacionadas en el Anexo adjunto a la presente Orden, la subvención al alquiler según los importes mensuales que se expresan, con una duración máxima de 24 meses, y condicionada a que se mantengan las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento inicial del derecho a la ayuda.